



Mi Universidad

Nombre del Alumno:	ABRAHAM HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Tema:	LA PERSONA Y EL MATRIMONIO
Parcial:	1
Materia:	PRINCIPIOS JURIDICOS
Nombre del Profesor:	MIGUEL ANGEL VILLATORO
Licenciatura:	CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS
Cuatrimestre:	3er Cuatrimestre
Lugar y Fecha:	Frontera Comalapa, Chiapas; a 16 de Junio de 2025.

LA PERSONA Y EL MATRIMONIO

La persona física en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Las Personas Morales, son el conjunto de personas físicas que se unen para la realización de un fin colectivo, las personas morales son ente (existencia) creadas por el derecho, no tienen una realidad material o corporal.

Atributos de la persona física.

- 1) **Personalidad jurídica.** Se inicia con el nacimiento.
- 2) **Fin de la personalidad.** Surge con la muerte o ante una razón de ausencia.
- 3) **Capacidad.** Es la aptitud para ser titular de derechos y deberes.
- 4) **Nombre.** Sirve para designar a una persona.
- 5) **Domicilio.** Es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él.
- 6) **Estado Civil.** Situación particular de las personas respecto de su familia, la sociedad y el Estado.
- 7) **Patrimonio.** Conjunto de bienes, derechos, obligaciones y dinero.
- 8) **Nacionalidad.** Es la pertenencia de un sujeto a un determinado espacio territorial.

Atributos de las personas morales.

- 1) **Personalidad Jurídica.** Unidad resultante de una colectividad organizada de personas o conjunto de bienes.
- 2) **Capacidad.** Tiene aptitud para ser titular de derechos y obligaciones.
- 3) **Razón Social o Denominación Social** Constituyen un medio de identificación necesario para sus relaciones jurídicas.
- 4) **Domicilio.** Personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración.

5) Patrimonio. Se especifica en el acta constitutiva de las sociedades y es apreciable en monetario.

6) Nacionalidad. Personas morales de nacionalidad mexicana.

La **capacidad jurídica**, en Derecho, es la aptitud de una persona para adquirir *derechos* y contraer *obligaciones*. *La capacidad jurídica se clasifica en dos:*

- *Capacidad de goce: es la idoneidad que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.*
- *Capacidad de obrar o de ejercicio: es la idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las dos.*

En la legislación mexicana, toda persona tiene por el simple hecho de existir capacidad jurídica o de goce. Para obtener la capacidad de ejercicio deben cumplirse ciertos requisitos que la ley señala.

En México, se necesita tener 18 años cumplidos, ser mayor de edad para ejercer la capacidad.

Aspecto de capacidad de ejercicio:

1. Es la aptitud legal para ser titular de derechos y obligaciones;
2. Es la posibilidad jurídica que tiene la persona de ejercer sus derecho y cumplir sus obligaciones.

El significado del estado civil de las personas ha sido criterio general de todas las organizaciones jurídicas, el *estado civil* de las personas ha dejado de ser causa de privilegios de grupos (político-sociales).

Caracteres del estado civil: toda persona se encuentra clasificada dentro de cada uno de los distintos tipos de estado civil reconocido por el derecho

Los estados civiles admitidos: no es una condición o atributo de ella pues se establezca a priori, teniendo en cuenta el significado y concepto del estado civil, se

debe entender sin ningún género de dudas, pues tienen la consideración de tal, las siguientes situaciones:

- La nacionalidad
- La afiliación
- La edad.
- La incapacidad.
- El matrimonio.

La persona jurídica (o persona moral) es un individuo con derechos y obligaciones, pues existen las personas se pueden clasificar en dos grandes tipos: jurídicos individuales o jurídicos colectivos, una persona jurídica colectiva es aquella que tiene la capacidad de adquirir tanto derecho como obligaciones y que nos es una persona física. La personalidad debe entenderse como la aptitud para ser sujeto activo o pasivo de las relaciones jurídicas.

El patrimonio de las personas físicas, se manifiesta como una emanación de la personalidad y la expansión del poder jurídico, de que una persona se halla invertida, el patrimonio se define como un conjunto de derecho y obligaciones pertenecientes a una persona apreciable en dinero. El patrimonio social cambia continuamente, sujeto a todas las virtudes de la sociedad.

El patrimonio se integra de dos elementos: activo y pasivo, una cosa es el patrimonio y una distinta el haber patrimonial.

Las clases de bienes son:

- Corporales: cosas objetivas, físicas o con un cuerpo.
- Corporales muebles: son cosas que pueden trasladarse de un lugar a otro, ejemplo: vacas, perros, etc.
- Corporales inmuebles: son aquellas que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ejemplo: minas, tierra. Etc.